

EN EL TRIBUNAL SUPREMO DE PUERTO RICO

Ex Parte

John Wesley Holston

Núm. MC-2022-36

Admisión por
Cortesía

RESOLUCIÓN

En San Juan, Puerto Rico, a 3 de mayo de 2022.

Examinada la Solicitud de Admisión por Cortesía presentada por la parte peticionaria y endosada por el Lcdo. Roberto C. Quiñones Rivera, y surgiendo de su faz que cumple con los requisitos de la Regla 12 (f) del Reglamento del Tribunal Supremo, 4 LPRA Ap. XXI-B, se admite por cortesía para postular en el caso siguiente: María T. Medina de Aguayo and Maribel T. Aguallo Medina v. UBS Financial Services Inc. and UBS Financial Services Incorporated of Puerto Rico, FINRA Núm. 15-03100.

La parte peticionaria deberá comparecer acompañada de su abogado endosante, quien a su vez, deberá cumplir con lo establecido en la Regla 12 (f) (2) como abogado que endosó la presente solicitud, salvo que sea excusado por el foro que atiende el caso.

Se advierte a todos sobre su deber de actualizar de forma continua la información provista en la solicitud. Regla 12 (f) (3), supra.

Lo autoriza y firma,

Javier O. Sepúlveda Rodríguez
Secretario del Tribunal Supremo